



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Lunes, 26 de agosto de 1985

Núm. 193

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 47.493

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 22 de mayo de 1985 se efectuó pliego de cargos en el expediente instruido a don Angel Hontoria Diaz, con domicilio en Zaragoza (calle Casta Alvarez, 21), por infracción al Real Decreto-ley 16 de 1977, de 25 de febrero.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por haber resultado éste en ignorado paradero.

Zaragoza, 19 de agosto de 1985.

El Gobernador civil accidental

SECCION QUINTA

Núm. 47.494

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1985, acordó admitir a los ejercicios del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de técnico superior, sociólogo, de esta Corporación municipal, a los siguientes aspirantes, alfabéticamente reseñados:

- Burgaleta Apéstegui, Enrique.
- Fandos Muñoz, José-Luis.
- Martínez Ríos, Eugenia.
- Martínez Ruiz, Miguel-Angel.
- Montalvo Arteaga, Esperanza.
- Muñiz Albiac, Fernando.
- Pozo Macías, Eladio.

Y a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, dicha lista de aspirantes se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de agosto de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 47.495

La Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 26 de julio de 1985, acordó admitir a los ejercicios del concurso-oposición libre convalidado para la provisión de once plazas de técnicos superiores, arquitectos, para la Gerencia de Urbanismo y Arquitectura, a los siguientes aspirantes que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, alfabéticamente reseñados:

- Aigés Sánchez, Antonio.
- Alcíbar Ampuru, Ana.
- Andrés García, Luis-Javier.
- Aranaz de Motta, José-Antonio.
- Batrés González, Angel.
- Bernad Artigas, Luis.
- Bosqued Palacín, Carmelo.
- Bueno Montañés, Fernando.
- Buj Ramo, Antonio.
- Burgos Lambea, Faustino.
- Cañada Olite, Rafael.
- Carriedo García, Anacleto.
- Centellas Soler, Miguel.
- Conde Echevarría, Tirso.
- Díaz-Palacios García, Julio.
- Esteve Blasco, Carlos.
- Fernández Lázaro, Fernando.
- Ferrández Valenzuela, Manuel.
- Francés Alberó, Eliseo.
- Franco Lon, José-María.
- Galán García, Juan-Pablo.
- García de León, José-Antonio.
- Garrido Moreno-Ventas, Luis-Angel.
- Gil Quílez, María-Carmen.
- Jiménez Catalán, José-Enrique.
- González García, Amable.
- Goiría Tellería, José-María.
- González Montalvo, Antonio.
- Heredia Lagunas, Jesús.
- Heredia Lagunas, Ursula.
- Hernández Parejo, Angel.
- Ibáñez Anechina, Tomás.
- Ibarra Huesa, Alejandro.
- Lanaja Bel, Juan-Manuel.
- Lanaja Bel, Julián-Francisco.
- Lecranda Garamendi, Bernardo.
- López Barrena, Fernando.
- López Ruiz, María-Pilar.
- Marqueta Siibert, Pedro.
- Monserrat Blasco, José-María.
- Morales Compés, José.
- Muñoz Monge, Francisco-Javier.
- Navarro Lomba, Constancio.
- Navarro Trallero, Miguel-Angel.
- Pagador Esteller, María-Francisca.
- Palá Campos, Ignacio.
- Papic Fernández, Petra M.
- Perera Samano, Ricardo.
- Pérez Alvarez, Aurelio.
- Pérez Corzán, Manuel-Vicente.
- Pino Jiménez, Elías del.
- Prieto Tomás, Antonio.
- Quintín Casorrán, Luis-Carlos.
- Requena Guerra, Alberto.
- Ruiz Monserrat, Concepción.
- Ruiz de Temiño Bravo, Antonio-Miguel.
- Sánchez Martín, José-Antonio.
- Santacruz Moros, Cristóbal.
- Soro López, José-Luis.
- Fordé Blas, Esteban F.
- Usón Guardiola, Ezequiel.
- Valero Irala, José-Carlos.
- Valle Muniesa, José B.
- Victoria Gómez, Félix-Angel.

Igualmente deberán ser excluidos, por haber presentado su instancia fuera de plazo, los siguientes aspirantes:

- Fernández-Cavada Labat, Concepción.
- Rubio Mesas, Enrique.
- Simón Hernández, Jesús.

Y a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, dicha lista de aspirantes admitidos y excluidos deberá exponerse en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de

quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de agosto de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 47.496

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia, por resolución del día 26 de julio de 1985, acordó admitir al concurso-oposición libre para cubrir plaza de oficial mayor a los siguientes aspirantes que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y que relacionados alfabéticamente son los siguientes:

Carnicero Modrego, Bernardo.
Cuesta Villalonga, Luis.
Garzón Rodelgo, José.
Gómez Monzón, Basilio.
Millares de Ynés, José C.
Mostaza Fernández, Miguel.
Pi y Navarro, Manuel.
Romero Fernández, Manuel.
Ruberte Llaquet, José-Antonio.
Serrano Pascual, Antonio.
Torres Curdi, Federico.
Torres Lomorte, José-Antonio.

Y a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, dicha lista de aspirantes deberá exponerse al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de agosto de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 47.498

La Alcaldía-Presidentencia, por resolución de 26 de julio de 1985, acordó admitir a los ejercicios del concurso-oposición libre convocado para cubrir tres plazas de técnicos superiores, ingenieros de caminos, canales y puertos, a los siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente:

Díez Ripollés, Fernando-Alberto.
Entralgo Layunta, José-Ramón.
Hernández Meléndez, José-María.
López Hombrados, Cecilio.
Marcuelo Peña, Leonardo.
Olidén Malumbres, Carlos.
París Cester, Luis-Alberto.
Ramos Martos, Antonio.
Ruiz Vega, Antonio-Marcos.
Sanz de Ayala Oliver, Luis.
Villar Sampedro, José-María.

Y a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, dicha lista de aspirantes deberá exponerse al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de agosto de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 47.497

César Serrano Gros solicita devolución de depósito definitivo constituido para responder del suministro de vestuario con des-

tino a distintos servicios municipales (año 1983), en nombre de "Pedro Serrano", S. A.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 2 de agosto de 1985. — El Secretario.

Núm. 46.108

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1985, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante concurso-oposición restringido de cincuenta plazas de cabos del Cuerpo de la Policía municipal que figuran anunciadas en la oferta de empleo público aprobada por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 26 de febrero de 1985, y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 2.223 de 1984 antes citado, podrán incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta al Tribunal calificador, la Comisión de Gobierno de la Corporación hubiere estimado necesaria su provisión, mediante acuerdo expreso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de cincuenta plazas de cabos del Cuerpo de la Policía municipal, encuadradas dentro del grupo de Administración especial, subgrupo "otro personal de servicios especiales", clase "Policía municipal", dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento en la categoría de guardia del Cuerpo de la Policía municipal.

b) Haber ingresado en la Depositaria de Fondos municipales la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Contar con más de dos años de servicios efectivos en el empleo de guardia.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando a dicha instancia el justificante de haber abonado los derechos de examen y todos los documentos que hayan de ser valorados por el Tribunal en la fase de concurso.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá realizarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el "Bole-

tín Oficial" de la provincia durante el plazo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de subsanación de posibles errores.

Las bases de la convocatoria, la composición del Tribunal, la lista de admitidos y excluidos y la determinación del lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de aquél y no intervendrán cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en la Ley citada.

Las bases de esta convocatoria vinculan a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas, así como a aquellos que participen en las mismas. La convocatoria y sus bases, una vez publicada, sólo podrá ser modificada con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo, salvo en el caso de incremento del número de plazas convocadas, que requerirá acuerdo expreso de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, si así se considera necesario para el buen funcionamiento del servicio.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos aportados a la fase de concurso. El mismo estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Concejal delegado de Régimen Interior; el Secretario general de la Corporación; el Jefe del Gabinete de la Alcaldía; un funcionario de carrera, designado por la Alcaldía, con igual o superior nivel académico al exigido para la provisión de plazas, y un representante del personal, designado por los funcionarios, con la misma exigencia académica que el vocal anterior.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal. Se designarán el mismo número de miembros suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — La fase de oposición contendrá los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. — Redacción de una memoria relativa a la organización y funcionamiento de alguna de las unidades del Cuerpo de la Policía municipal; su extensión no podrá ser inferior a diez folios, como mínimo, ni superior a veinte folios, como máximo. Se presentará por escrito ante el Tribunal en el momento que éste lo determine, debidamente mecanografiada a dos espacios.

La memoria será defendida por el opositor ante el Tribunal, que le podrá formular cuantas preguntas considere convenientes, a las que el opositor habrá de contestar, tanto relativas al contenido de la memoria como a la metodología utilizada, bibliografía consultada, fuentes, etc.

Segundo ejercicio. — Realización de un test psicotécnico facilitado por el Tribunal en el momento de la celebración del ejercicio.

Tercer ejercicio. — Contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, a dos temas, elegidos por el opositor, entre los cuatro extraídos al azar por el Tribunal, dos del anexo I, Derecho político y administrativo y Administración local, y dos del anexo II, Derecho penal, seguridad ciudadana y Código de la Circulación, que figuran al final de la presente convocatoria.

Cuarto ejercicio. — De carácter eminentemente práctico, consistirá en la redacción por escrito de un tema libremente elegido por el Tribunal sobre materias relacionadas con las funciones propias de cabo del Cuerpo de la Policía municipal y en el que se valorará fundamentalmente la redacción, capacidad de síntesis y conocimientos prácticos del opositor relativos a la función a desempeñar.

Séptima. Fase de concurso. — Superada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos aportados por los concursantes conforme al baremo que seguidamente se indica:

1) Servicios prestados en el Cuerpo de la Policía municipal, por cada año o fracción, 0,50 puntos.

2) Por premios, felicitaciones y menciones concedidas por la Corporación o sus órganos de gobierno, hasta un máximo de 3 puntos.

3) Formación académica de los aspirantes, según la siguiente escala:

a) Bachiller superior o equivalente, 1 punto.
b) Diplomado universitario o equivalente, 1,50 puntos.

c) Licenciado universitario, 2 puntos.
A los aspirantes que se encuentren en posesión del título de licenciado no se les valorará aquellos títulos de grado inferior que fueran necesarios para la obtención de la licenciatura.

4) Cursos y méritos aportados por los aspirantes, que serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación obtenida por el opositor en la fase de concurso se añadirá a la otorgada en la fase de oposición.

Octava. Práctica de los ejercicios. — Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados separada e independientemente por el Tribunal. Los ejercicios serán eliminatorios. El opositor que no alcance la puntuación mínima de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente. Todos los miembros del Tribunal dispondrán para calificar en cada ejercicio de cero a diez puntos. La puntuación obtenida en la fase de concurso aumentará la de la oposición propiamente dicha.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo, cuyo resultado se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, junto con la lista de aspirantes y la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios y con una antelación de quince días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios respecto a la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas si se tratare de nuevo ejercicio.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciare inexactitud en la solicitud que formuló.

Novena. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de la fase de concurso, el Tribunal publicará la relación de los aprobados en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio o fase de la oposición, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas que hayan de cubrirse, según haya determinado la Muy Ilustre Comisión de Gobierno. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el mismo día en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

Décima. Los aspirantes que hubieren superado todas las fases del concurso-oposición y hayan sido propuestos por el Tribunal en la forma indicada en la base anterior asistirán como alumnos a un curso de capacitación profesional dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio del cargo del cabo del Cuerpo de la Policía municipal en la Academia del Cuerpo. La duración del curso será de un mes, en jornada de mañana y tarde, con un total de siete horas lectivas diarias. Durante la realización del curso los aspirantes percibirán sus retribuciones como guardias municipales.

Esta prueba será valorada por el Tribunal a la vista del informe que emita la dirección de la Academia del Cuerpo de la Policía municipal.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión. — Concluido y valorado por el Tribunal el

curso de capacitación se someterá a la aprobación de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno la propuesta de nombramiento, de conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y acuerdo plenario de 16 de mayo de 1985.

Efectuado el nombramiento se notificará a los interesados, quienes vendrán obligados a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y consiguiente nombramiento.

Duodécima. Impugnación y supletoriedad. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en las bases de esta convocatoria se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 19 de julio de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

ANEXO I

Derecho político y administrativo

Tema 1. La Constitución de 1978. — Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. — El Poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: Su significado.

Administración local

Tema 7. Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento. Organización municipal y competencias.

Tema 9. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. La función pública local y su organización. — Derechos y deberes de los funcionarios locales. — Derecho de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 11. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

ANEXO II

Derecho penal

Tema 12. Concepto de Derecho penal. — Delitos y faltas. — Las penas. — Clases de penas.

Tema 13. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. — Personas responsables de los delitos y faltas.

Tema 14. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos en las leyes. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 15. Delitos contra la seguridad del tráfico. — Omisión del deber de socorro. — De la imprudencia punible.

Tema 16. De las faltas y sus penas.

Tema 17. De la detención. — Entrada y registro de lugares cerrados.

Tema 18. Del procedimiento de urgencia para determinados delitos. — Del procedimiento en las faltas.

Seguridad ciudadana

Tema 19. El orden público y la seguridad. — La protección civil. — Actos contrarios al orden público.

Tema 20. Organos competentes en materia de orden público y seguridad.

Tema 21. Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. — Cuerpos de seguridad de las Comunidades Autónomas. — Los servicios de la Policía municipal.

Tema 22. La colaboración ciudadana y la seguridad: La colaboración de los particulares. Empresas privadas de seguridad. — Detectives privados. — Vigilantes jurados. — Vigilantes nocturnos.

Tema 23. Competencia administrativa en materia de armas. — Licencias, permisos y tarjetas de armas.

Código de la Circulación

Tema 24. Extensión y definiciones del Código de la Circulación. — Normas generales de circulación. — Circulación de peatones.

Tema 25. De la circulación de automóviles. De la circulación urbana. — De la circulación de bicicletas y vehículos análogos.

Tema 26. De la circulación de autobuses. — Alumbrado y señalización óptica de vehículos.

Tema 27. De la circulación en pruebas, en transporte y con permiso temporal.

Tema 28. De las señales de circulación.

Tema 29. De las condiciones técnicas que deben reunir los vehículos para que sea permitida su circulación por las vías públicas.

Tema 30. Permisos y licencias de conducción.

Tema 31. Procedimiento sancionador. — Actuaciones complementarias.

Núm. 46.109

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1985, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, para la provisión por concurso-oposición restringido de cinco plazas de cabo-bombero, que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de la celebración de las pruebas, mediante acuerdo expreso de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, si así lo precisasen las necesidades del servicio, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido entre bomberos del Servicio contra Incendios, de cinco plazas de cabo-bombero, encuadradas dentro del grupo de Administración especial, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, grupo D, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Haber servido, como mínimo, cinco años en el empleo de bombero.

b) Haber superado un curso previo de formación para cabos.

c) Poseer informe médico y psicológico favorable sobre aptitud para el empleo que se solicita, emitido por el Servicio de Asistencia y Técnicos de la Sección de Personal.

d) Haber ingresado en la Depositaria municipal de Fondos la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando a dicha instancia el justificante de abono de los derechos de examen. La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen

podrán hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las convocatorias y sus bases, la composición del Tribunal, la lista de admitidos y excluidos, su orden de actuación, según sorteo previamente celebrado, y la determinación del lugar y fecha de celebración de las pruebas se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de las mismas y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. La convocatoria y sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo, salvo en el caso de incremento del número de plazas convocadas, que requerirá acuerdo expreso de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, si así lo precisan las necesidades del servicio.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la fase de oposición, valorará los méritos de la de concurso y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, técnico experto en las materias propias del concurso-oposición; el Arquitecto-jefe del Servicio de Extinción de Incendios o persona en quien delegue; un representante de la Diputación General de Aragón con conocimientos técnicos de las materias exigidas a los aspirantes; el Concejal delegado del servicio correspondiente y un funcionario de carrera de la Corporación, experto en temas afines a las materias exigidas en el programa de la convocatoria, en representación de los trabajadores.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal, salvo que asuma para sí esta función el Secretario general de la Corporación.

Los Tribunales estarán constituidos por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo asignarse el mismo número de miembros suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases de oposición y fase de concurso de méritos.

Fase de oposición. — Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio. Consta de los siguientes:

Primero. — Consistirá en desarrollar por escrito un tema, sacado al azar entre los comprendidos en el anexo I, durante sesenta minutos como máximo.

Segundo. — Consistirá en describir oralmente un supuesto de ataque a siniestro, a plantear por el Tribunal, en un tiempo máximo de quince minutos.

Se describirá la actuación, en concreto, de una sección (cabo, conductor, cuatro bomberos) por sí misma y en conexión con otras posibles secciones y el mando superior; en particular se desarrollarán las misiones del cabo.

Posteriormente se realizará un informe sobre parte normalizado.

Fase de concurso. — En la fase de concurso se valorarán los méritos justificados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

a) Antigüedad como bombero, a razón de 0,20 puntos por año de servicio.

b) Servicios especiales prestados como bombero, calificados por el Tribunal, a razón de 0,20 puntos, como máximo, por actuación y un total máximo de 1 punto.

c) Actividades de tipo voluntario en comisiones de trabajo o a título individual realizadas para el servicio, a razón de 0,20 puntos, como máximo, según valoración del Tribunal, y un total máximo de 1 punto.

d) Especialidades que posee (buceador, escalador, monitor deportivo, operador de salvamento), 0,20 puntos por año completo o fracción superior a seis meses y especialidad y un total máximo de 1 punto.

e) Premios, recompensas y felicitaciones obtenidas, tanto de la Corporación municipal como de otras instituciones y por motivos de servicios prestados como bombero, 0,20 puntos, como máximo, a juicio del Tribunal, y un total máximo de 1 punto.

f) Puntuación obtenida en el curso previo de formación para cabos, exigido como requisito para acceder a estas plazas.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se añadirá a la fase de oposición.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Los ejercicios serán calificados separada e independientemente, pudiendo atribuir a cada aspirante de cero a diez puntos. Estas pruebas serán eliminatorias, siendo preciso alcanzar un máximo en cada una de ellas de cinco puntos para pasar a la prueba siguiente. La puntuación obtenida en la fase de concurso aumentará la de la oposición propiamente dicha. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Octava. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, añadiendo a éstas las incrementadas con las vacantes existentes en el momento de la celebración, mediante acuerdo expreso de la Corporación, y elevarán dicha resolución a la autoridad competente. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 18 de julio de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

ANEXO I

Tema 1. Servicio contra Incendios y de Salvamentos. — El bombero en el siniestro. — Normas generales en todo siniestro.

Tema 2. Naturaleza del fuego. — Tipos de combustión. — Resultados de la combustión. — Diferencia entre calor y temperatura. — Transmisión del calor. — Triángulo y tetraedro del fuego. — Clasificación de los fuegos.

Tema 3. Agentes extintores. — Definición, formas de extinción. — Tipos de agentes: líquidos (agua, espuma), sólidos (polvos), gaseosos (anhídrido carbónico, halones). — Materiales en combustión y materias para su extinción (incendios clase A, clase B, clase C, clase D).

Tema 4. Extintores portátiles: definiciones, características, clasificación según agentes extintores, criterios de calidad e inscripciones. — Tipos más usuales de extintores. — Elección y dotación de extintores. — Utilidad de extintores. Emplazamiento y señalización. — Verificación y mantenimiento.

Tema 5. Presas de unión: racores, adaptadores, divisiones, reducciones, muletas o codos. — Mangueras: mangueras de ataque, de alimentación y de aspiración (mangotes). — Devanaderas y carretes. — Lanzas: distintos tipos de lanzas; lanza monitor. — Equipos de espuma y su empleo: principios de funcionamiento, características especiales de cada equipo y técnicas de aplicación. — Accesorios.

Tema 6. Extinción de incendios: orden de actuación. — Precauciones generales durante el incendio.

Tema 7. Instalaciones de mangueras: partes de una instalación. — Diversas formas de instalación de mangueras. — Reglas para la utilización de mangueras. — Precauciones para evitar el deterioro de las mangueras. — Instalaciones de mangueras y agentes extintores.

Tema 8. Aparatos de exploración: útiles diversos, aparatos de iluminación. — Vertidos protectores (de aproximación, antiácidos, trajes de inmersión). — Detectores de gases inflamables. — Detector de radiactividad.

Tema 9. Aparatos de salvamento: escaleras y plataformas de incendio (escaleras portátiles, sobre camión, remolcable, semiautomáticas, automáticas, plataforma hidráulica), mangas de evacuación vertical, mantas de salvamento, cuerdas y cables (nudos).

Tema 10. Protección respiratoria: objetivos, peligros respiratorios. — Sistemas de protección respiratoria: equipos de filtro, equipos regeneradores, equipos con manguera. — Equipos autónomos con recipiente de aire comprimido (de circuito abierto simple, de circuito abierto con presión positiva). — Instalaciones de abastecimiento (botellas, redes de suministro, bombas de trasvase de oxígeno). — Compresores.

Tema 11. Clases de incendios y técnicas de extinción: propagación de un incendio. — Explosiones. — Fuegos en almacenes (madera, carbón, algodón). — Incendios de alcohol y acetona, hidrocarburos líquidos, gas ciudad y gases licuados del petróleo, plásticos, metales. — Incendios en locales con instalación eléctrica.

Tema 12. Clases de incendios y técnicas de extinción: incendios en edificios (forjados, tabiques y paneles, habitaciones, pisos, oficinas, chimeneas, calderas de gasóleo), incendios en locales públicos, incendios en vehículos, incendios en barcos y barcasas, incendios en aviones.

Tema 13. Incendios forestales y técnicas de extinción: causas, clases, propagación, factores que intervienen en la propagación. — Extinción de fuegos forestales: objetivos, movilización de medios terrestres y empleo de éstos. — Fajas de apoyo. — Medios aéreos. — Desarrollo de la extinción (estudio inicial, ataque directo, ataque indirecto, contrafuego). — Normas generales de actuación.

Tema 14. Incendios de piso y técnicas de extinción: colocación y numeración de la dotación en los vehículos, material a emplear, personal que interviene. — Fases que comprende el siniestro y operaciones a realizar: dotación de autotanque, dotación de autoescala, ambulancia. — Operación conjunta. — Inspección final.

Tema 15. Incendio de piso en calles estrechas y técnicas de extinción: localización, medios

de aplicación (personal y material), situación de los vehículos en el área del siniestro. — Definición de las áreas de trabajo de las dotaciones y situación del personal en relación al lugar que ocupa en los vehículos. — Fases que comprende el siniestro y operaciones a desarrollar por cada uno de los miembros que intervienen en él.

Tema 16. Incendios bajo rasante y técnicas de extinción: introducción, sótanos, túneles. — Caso de estacionamiento de vehículos: tipos, formas de acceso, materiales combustibles, desarrollo del incendio y problemas que produce, normativa, extinción manual. — Los humos y sus efectos sobre la seguridad de las personas: efectos tóxicos, disminución de la visibilidad, sobrecarga térmica. — Lucha contra el humo.

Tema 17. Los plásticos: introducción, definición, tipos de plásticos, obtención de los plásticos, clasificación de los plásticos, aplicaciones de los plásticos. — Comportamiento de los plásticos ante el fuego. — Conclusiones.

Tema 18. Siniestros en transporte de materias peligrosas: generalidades, clasificación, criterios de clasificación (productos explosivos, gases, productos inflamables, productos oxidantes, productos tóxicos, productos radiactivos, productos corrosivos). — Riesgos múltiples.

Tema 19. Siniestros en transporte de materias peligrosas. — Señalización de los productos: etiquetas de peligro y panel "naranja". — Normas de intervención (ficha de seguridad y normas de actuación).

Tema 20. Siniestros de materias peligrosas. Gases licuados a presión (butano, propano, cloro, amoníaco). — Gases criogénicos (riegos generales, emergencias causadas por materiales criogénicos, relación de expansión de líquidos a vapor, capacidad de licuar otros gases, peligros para la salud, riesgos de determinados gases criogénicos (nitrógeno líquido, oxígeno líquido, hidrógeno líquido, metano líquido). — Conclusiones. — Gases industriales en botellas: identificación.

Tema 21. Socorrismo y primeros auxilios a accidentados. — Transporte. — Reanimación.

Núm. 46.110

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1985, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, para la provisión por concurso-oposición restringido de ocho plazas de suboficial-bombero, que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de la celebración de las pruebas, mediante acuerdo expreso de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, si así lo precisaren las necesidades del servicio, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido entre sargentos-bomberos del Servicio contra Incendios, de ocho plazas de suboficial-bombero, encuadradas dentro del grupo de Administración especial, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, grupo C, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para ser admitidos al concurso-oposición será necesario:

a) Haber cumplido, como mínimo, tres años en el empleo de sargento en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

b) Haber superado un curso previo de formación para suboficiales.

c) No haber sufrido sanción por falta grave que conste en su expediente personal.

d) Poseer informe médico y psicológico favorable sobre aptitud para el empleo que se solicita, emitido por el Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios y Técnicos de la Sección de Personal.

e) Haber ingresado en la Depositaria municipal de Fondos la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a dicha instancia el justificante de abono de los derechos de examen. La presentación de instancias y el pago de derechos podrá hacerse también en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las bases de la convocatoria, la composición del Tribunal, la lista de admitidos y excluidos y la determinación del lugar y fecha de celebración de las pruebas se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos.

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participan en las mismas. La convocatoria y sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo, salvo en el caso de incremento del número de plazas convocadas, que requerirá expreso acuerdo expreso de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, si así lo precisan las necesidades del servicio.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la fase de oposición, valorará los méritos de la fase de concurso y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, técnico experto en las materias propias del concurso-oposición; el Arquitecto-jefe del Servicio de Extinción de Incendios o persona en quien delegue; un representante de la Diputación General de Aragón, con conocimientos técnicos de las materias exigidas a los aspirantes; el Concejal delegado del Servicio correspondiente, y un funcionario de carrera de la Corporación, experto en temas afines a las materias exigidas en el programa de la convocatoria.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal, salvo que asuma para sí esta función el Secretario general de la Corporación.

Los Tribunales estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de oposición y fase de concurso de méritos.

Fase de oposición. — Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio. Consta de los siguientes:

Primero. — Consistirá en desarrollar por escrito un tema, sacado al azar entre los comprendidos en el anexo I, durante noventa minutos como máximo.

Segundo. — Consistirá en desarrollar por escrito un tema, sacado al azar entre los comprendidos en el anexo II, durante cuarenta y cinco minutos como máximo.

Tercero. — Consistirá en desarrollar oralmente un tema, sacado al azar entre los com-

prendidos en el anexo III, durante cuarenta y cinco minutos como máximo.

Cuarto. — Consistirá en desarrollar por escrito un tema, sacado al azar entre los comprendidos en el anexo IV, durante treinta minutos como máximo.

Quinto. — Consistirá en desarrollar oralmente un tema, sacado al azar entre los comprendidos en el anexo V, durante veinte minutos como máximo.

Fase de concurso. — Se valorarán los méritos justificados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

a) Antigüedad como sargento, un punto por año de servicio o parte proporcional por fracción.

b) Servicios especiales prestados como sargento calificados por el Tribunal, medio punto como mínimo por actuación.

c) Premios, recompensas y felicitaciones obtenidas, tanto de personas ajenas como de la Corporación, y por motivos de servicios prestados como sargento, medio punto como mínimo.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Los ejercicios serán calificados separada e independientemente, pudiendo atribuir a cada aspirante de cero a diez puntos. Estas pruebas serán eliminatorias, siendo preciso alcanzar un mínimo en cada una de ellas de cinco puntos para poder pasar a la prueba siguiente. La puntuación obtenida en la fase de concurso aumentará la de oposición propiamente dicha. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial del Estado". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Octava. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, añadiendo a éstas las incrementadas con las vacantes existentes en el momento de la celebración, mediante acuerdo expreso de la Corporación, y elevarán dicha resolución a la autoridad competente. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el mismo día en que se publique la relación de aprobados, los documentos a que se hagan acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de julio de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

ANEXO I

(Temas para el primer ejercicio)

Prevención

Tema 1. Ordenanza municipal de prevención. Títulos I, II, III. Anexos correspondientes.

Tema 2. Ordenanza municipal de prevención. Título IV. Anexos correspondientes.

Tema 3. Ordenanza municipal de prevención. Títulos V y VI. Anexos correspondientes.

Tema 4. Ordenanza municipal de prevención. Títulos VII, VIII y XI. Anexos correspondientes.

Tema 5. Normativa sobre instalaciones de gas en edificios habitados.

Tema 6. Normativa sobre transporte de materias peligrosas por carretera.

ANEXO II

(Temas para el segundo ejercicio)

Organización

Tema 7. Organización actual del Cuerpo de Bomberos y misiones asignadas.

Tema 8. Esquemas básicos para la formación y funciones de sargentos, cabos y bomberos.

Tema 9. Zonificación territorial y funcional del Servicio contra Incendios y de Salvamento. Coordinación entre parques.

Tema 10. Protección Civil: Misiones, coordinación con servicios municipales y extramunicipales en siniestros de gran magnitud.

Tema 11. Red básica de comunicaciones: Telefonía y radio.

Tema 12. Parte unificado de actuación: Características.

ANEXO III

(Temas para el tercer ejercicio)

Prácticas

Tema 13. Intervención en un incendio urbano de gran magnitud, a determinar. — Análisis, medios y sistemas. — Informe.

Tema 14. Intervención en un incendio industrial de gran magnitud, a determinar. — Análisis, medios y sistemas. — Informe.

Tema 15. Intervención en siniestro de materias peligrosas. — Análisis, medios y sistemas. Informe.

Tema 16. Intervención en siniestro de gran almacenamiento de productos petrolíferos. — Análisis, sistemas y medios. — Informe.

Tema 17. Rescate y salvamento con medios aéreos: Características y secuencias de actuación.

Tema 18. Rescate y salvamento en medio acuático: Características y medios. — Informe.

ANEXO IV

(Temas para el cuarto ejercicio)

Construcción

Tema 19. Fábricas de piedra, ladrillo, tapial y mixtas. — Características constructivas y comportamiento.

Tema 20. Fisuras y grietas: Movimiento en las fábricas; desplazamiento de esquina; desplazamiento de fachada; desplazamiento de pilares.

Tema 21. Apeos y cimbras: Apeos en general; apeos en deslizamientos; apeos en fallos y empujes; cimbras y su empleo.

Tema 22. Acodalamientos y zunchados: Fábricas aéreas; zanjas y excavaciones.

Tema 23. Nomenclatura usual en consolidación de obras. — Nomenclatura de piezas de madera y metálicas usuales.

Tema 24. Servicios generales de la ciudad de Zaragoza. — Agua, alcantarillado, tráfico.

ANEXO V

(Temas para el quinto ejercicio)

Legislación y administración

Tema 25. La Constitución de 1978: Estructura; principios generales. — Derechos y deberes de los españoles. — La Corona. — Las Cortes

generales. — El Gobierno y la Administración. El Poder judicial. — El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 26. La Constitución de 1978: Organización territorial del Estado. — Las Comunidades autónomas: Competencias; Estatutos de Autonomía.

Tema 27. La Comunidad Autónoma de Aragón. — El Estatuto. — Organos y competencias.

Tema 28. La provincia: Organos de gobierno. Competencias. — Cooperación con la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos.

Tema 29. El municipio: Organos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Ayuntamiento Pleno. — Comisión de Gobierno. — Comisiones informativas.

Tema 30. Los funcionarios públicos: Concepto, clases; funcionarios locales. — Grupo de Administración especial.

Núm. 46.111

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1985, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión por el procedimiento de oposición libre de veintiocho plazas vacantes en las plantillas de guardias municipales del Cuerpo de la Policía municipal que figuran anunciadas en la oferta de empleo público aprobada por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 26 de febrero de 1985 y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 2.223 de 1984 antes citado, podrán incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta al Tribunal calificador, la Comisión de Gobierno de la Corporación hubiere estimado necesaria su provisión, mediante acuerdo expreso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de veintiocho plazas de guardias del Cuerpo de la Policía municipal, encuadradas dentro del grupo de Administración especial, subgrupo de servicios especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Haber cumplido los 18 años, sin exceder de 30 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de bachiller elemental, graduado escolar o similar, o en situación de conseguirlo al momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como del permiso de conducir clases A-2 y B los varones y clase B las mujeres.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Acreditar haber cumplido el servicio militar o justificar su exención, siempre que no sea por inutilidad física.

g) Alcanzar una talla mínima de 1,70 metros para los varones y 1,60 metros para las mujeres. La medición se llevará a cabo por personal especializado antes de dar comienzo los ejercicios.

h) Carecer de antecedentes penales y ostentar una buena conducta ciudadana.

i) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las condiciones señaladas en la presente base se entenderán todas ellas referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la

base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a dicha instancia el justificante de haber abonado los derechos de examen.

La presentación de instancia y el pago de derechos de examen podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las bases de la convocatoria, la composición del Tribunal, la lista de admitidos y excluidos, la determinación del lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas, así como el orden de actuación de los aspirantes, según el resultado del sorteo previamente celebrado, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y no intervendrán cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en la citada Ley.

Las bases de esta convocatoria vinculan a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. La convocatoria y sus bases, una vez publicada, sólo podrá ser modificada con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo, salvo en el caso de incremento del número de plazas convocadas, que requerirá acuerdo expreso de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno si así se considera necesario para el buen funcionamiento del servicio.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Concejal delegado de Régimen Interior; el Secretario general de la Corporación; El Jefe del Gabinete de la Alcaldía; un funcionario de carrera, designado por la Alcaldía, con igual o superior nivel académico al exigido para la provisión de las plazas, y un representante del personal, designado por los funcionarios, con la misma exigencia que el vocal anterior.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal. A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 1.344 de 1984, de 4 de julio, el Tribunal tendrá la categoría primera.

El Tribunal quedará constituido, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Pruebas físicas y de aptitud:

a) Tropa de cuerda libre para los varones hasta una altura de 5 metros, entendiéndose cumplida la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura, estando el cuerpo en posición vertical. Para las mujeres la altura será de 3 metros.

b) Salto de altura de 1,25 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres.

c) Salto de longitud de 4,25 metros para los varones y 3,50 metros para las mujeres.

d) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical, por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para los varones y de 20 kilos para las mujeres.

e) Carrera libre de 200 metros en el tiempo máximo de 30 segundos para los varones y de 36 segundos para las mujeres.

f) Nadar en estilo libre la longitud de 50 metros en un tiempo máximo de 1 minuto

para los varones y de 1 minuto y 10 segundos para las mujeres.

Los ejercicios a), b), c) y d) podrán repetirse hasta un máximo de tres intentos, dentro del horario de la celebración de las pruebas.

Segundo ejercicio. — Prueba cultural y test psicotécnico. La prueba cultural consistirá en contestar por escrito a las preguntas que el Tribunal formule, a nivel de graduado escolar, y que habrá preparado inmediatamente antes de comenzar el mismo. El test psicotécnico consistirá en una prueba de capacidad y aspectos de la personalidad relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

Tercer ejercicio. — Prueba de conocimientos específicos. Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, a un tema extraído al azar de entre aquellos que figuran en el anexo I y que para este ejercicio se inserta al final de la convocatoria.

Cuarto ejercicio. — Prueba de conocimientos específicos. Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, a un tema extraído al azar de entre aquellos que figuran en el anexo II, inserto para este ejercicio al final de la convocatoria.

Quinto ejercicio. — Prueba de conocimientos específicos. Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, a un tema extraído al azar de entre aquellos que para este ejercicio figuran en el anexo III, inserto al final de la convocatoria.

Sexto ejercicio. — Reconocimiento médico. Los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores serán sometidos a reconocimiento médico. En este reconocimiento serán examinados cada uno de los aspirantes de acuerdo con el cuadro de inutilidades que figura en el anexo IV, inserto al final de la convocatoria.

Séptimo. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados separada e independientemente por el Tribunal, pudiendo atribuir a cada aspirante de cero a diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas para poder pasar a la prueba siguiente. La prueba de aptitud física y reconocimiento médico que figuran en el primer y sexto ejercicios serán calificadas como apto o no apto.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios respecto a la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, y con veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciare inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y curso de prácticas. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas que hayan de cubrirse, según haya determinado la Muy Ilustre Comisión de Gobierno. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el mismo día en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

A tenor de lo establecido en la normativa vigente tendrá lugar, después de la propuesta

reglamentaria del Tribunal y del nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de funcionario municipal en prácticas, la celebración de un curso selectivo de función básica en la Academia del Cuerpo de Policía municipal, con una duración entre seis y nueve meses.

El calendario, contenido y las normas que han de regular el curso serán establecidos oportunamente. La remuneración a los funcionarios en prácticas durante el curso será del 80 % de la correspondiente a los funcionarios en propiedad de la misma categoría.

Tanto en la duración del curso como al finalizar el mismo se realizarán las correspondientes evaluaciones en la Academia del Cuerpo, las que se elevarán al órgano que proceda de la Corporación para que sean definitivas. Quienes no superen las pruebas estipuladas serán declarados no aptos para ingresar en el Cuerpo o para continuar en el curso, decayendo todos sus derechos y quedando sin ningún efecto las actuaciones anteriores de la fase de oposición.

Podrán ser causa de baja como funcionario en prácticas las siguientes:

a) La comisión de una falta que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.

b) La no superación de la nota media de todas las asignaturas que se determinen.

c) La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos, en el tiempo que dure el curso.

d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del curso.

e) El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc., y en lo referente a comportamiento cívico ciudadano y respeto a la Constitución.

Novena. Nombramiento definitivo. — Hecho el nombramiento definitivo por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará a los interesados, quienes vendrán obligados a tomar posesión de las plazas dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella o de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 18 de julio de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

ANEXO I

Tema 1. El Estado. — Elementos del Estado. División de poderes. — Organización política del Estado español.

Tema 2. El modelo democrático. — Su formación. — Expansión en Occidente.

Tema 3. El sistema constitucional. — La Constitución española de 1978. — El Tribunal Constitucional.

Tema 4. La regulación de los derechos y deberes fundamentales. — Los derechos y libertades exigibles ante los Tribunales. — Los derechos y libertades que vinculan a los poderes públicos. — Principios rectores de la política económica y social.

Tema 5. Las Cortes generales. — Las Cámaras. — La función legislativa. — El Gobierno y la Administración. — La Administración de Justicia.

Tema 6. La organización territorial española. — Las Comunidades autónomas: constitución, significado y competencias. — Situación actual del proceso autonómico.

Tema 7. Concepto de Derecho administrativo. — Fuentes. — La Ley. — El Reglamento. Clases de reglamentos.

Tema 8. La Administración local. — Su evolución en España. — Entidades que comprende.

Tema 9. Los servicios públicos locales. — Organos de gobierno de los municipios. — Ayuntamiento Pleno. — Comisión de Gobierno. Alcalde.

Tema 10. Los funcionarios públicos locales. Responsabilidad de los funcionarios. — Régimen disciplinario.

Tema 11. Los funcionarios públicos locales. Clases. — Mutualidad de los funcionarios públicos locales.

Tema 12. La Policía municipal. — Concepto, naturaleza y funciones. — La Policía municipal de Zaragoza.

Tema 13. La ciudad de Zaragoza.

ANEXO II

Tema 14. El Derecho penal. — Delitos y faltas. — Personas responsables de los delitos y faltas.

Tema 15. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: agravantes.

Tema 16. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, eximentes y mixtas.

Tema 17. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en ocasión del ejercicio de los derechos de las personas, reconocidos por las leyes.

Tema 18. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. — Resistencia y desobediencia.

Tema 19. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. — Calumnias, injurias, amenazas a particulares.

Tema 20. Delitos relacionados con el uso y circulación de vehículos a motor. — Delitos de imprudencia.

Tema 21. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Tema 22. Faltas contra las personas y contra la propiedad.

Tema 23. Faltas contra el orden público, contra los intereses generales y régimen de poblaciones.

Tema 24. La Policía judicial. — La Policía municipal como Policía judicial. — La relación con otros cuerpos de policía.

Tema 25. Referencias a la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y al Tribunal Tutelar de Menores.

Tema 26. Del procedimiento de urgencia para determinados delitos.

ANEXO III

Tema 27. Personas, vehículos y vías públicas.

Tema 28. Normas generales de la circulación.

Tema 29. Cambios de dirección. — Cambios de sentido de marcha. — Paradas, puesta en marcha y marcha atrás. — Cruce de vías. — Adelantamientos. — Vías de reparación.

Tema 30. Obstáculos a la circulación. — Preferencias de paso. — Detenciones, carga y descarga. — Estacionamientos. — Accidentes.

Tema 31. Alcoholemia. — Daños. — Limitación de longitud de los vehículos. — Ancho y alto. — Otras limitaciones.

Tema 32. Transporte de materias que requieren precauciones especiales. — Circulación de peatones. — Matriculación de vehículos de tracción animal. — De la circulación de automóviles. — Requisitos para circular. — Carga de combustible.

Tema 33. Detenciones. — Señales acústicas y ópticas. — Permisos de circulación y conducción. — Circulación urbana. — Conductores. — Peatones. — Vehículos de tracción animal. — Sentido de la circulación. — Marcha atrás. — Detenciones y estacionamientos. — Carga y descarga.

Tema 34. Velocidad. — Agentes de la circulación. — Trabajos eventuales. — Instalaciones en la vía pública. — Prohibiciones especiales. — Multas. — Circulación de bicicletas y vehículos análogos. — Señales acústicas. — Precauciones especiales. — Del alumbrado y señalización óptica de los vehículos. — Clasificación de sistemas de señalización óptica. — Preeminencia de

las señales de circulación. — Clasificación de las señales de circulación.

Tema 35. De las condiciones técnicas que deben reunir los vehículos automóviles para que se permita su circulación por las vías públicas. — Equipo de motor. — Ruedas. — Organos de frenado.

Tema 36. Organos diversos. — Señales acústicas. — Placas de matrícula. — Marcas. — Accesorios, respuestos y herramientas.

Tema 37. Permisos y licencias de conducción. — Procedimiento sancionador.

Tema 38. Actuaciones complementarias.

Tema 39. Reglamentos municipales de los servicios urbanos de transporte de viajeros en automóviles ligeros.

ANEXO IV

1. Relación peso-talla. — El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 10$$

El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 10$$

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales. — Enfermedad o lesiones agudas de solución médico-quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, con la asesoría necesaria, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general. — Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo o localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las relaciones específicas del puesto a que opten, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opten, aunque sea parcialmente.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico:

4.1. Ojo y visión. — No se aceptarán defectos de visión superiores a tres dioptrías en el ojo peor y dos dioptrías en el ojo mejor. Hemianopsias. Diseromatopsias.

4.2. El oído y la audición. — Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios o 35 decibelios, o de 4.000 hertzios o 45 decibelios.

4.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

4.4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto, en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica = 145 milímetros por Hg.

Presión diastólica = 90 milímetros por Hg.

4.5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (amputación de mano, de pie, de dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular).

Núm. 47.100

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Casino Montesblancos", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Casino Montesblancos", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Casino Montesblancos", S. A., suscrito entre la representación de la empresa y de sus trabajadores el día 22 de julio de 1985, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 31 de julio de 1985, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 13 de agosto de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

El presente Convenio colectivo se concierta y pacta entre la empresa "Casino Montesblancos", S. A., y la totalidad de los trabajadores de la misma, representados por los miembros del comité de empresa, reconociéndose las partes como interlocutores válidos y legitimados para llevarlo a efecto, conforme lo dispuesto en el título III de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1.º Ambito personal. — Quedan comprendidos dentro del ámbito de este Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, sea cual fuere su categoría profesional, y todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.º Ambito funcional. — El presente Convenio establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo de los grupos profesionales que comprende el mismo, y que son los siguientes:

A) Juegos.

B) Servicios.

C) Hostelería.

Art. 3.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo de trabajo será de aplicación al territorio de la provincia de Zaragoza y su área de influencia.

Art. 4.º Ambito temporal. — Las condiciones de este Convenio surtirán efectos a partir del día 1.º de enero de 1985 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, con independencia de la fecha de registro en la Dirección Provincial de Trabajo y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Art. 5.º Denuncia. — La denuncia del presente Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, siempre por escrito motivado, ante la Dirección Provincial de Trabajo y comunicación a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia.

Art. 6.º Prórroga. — Si el Convenio no se denuncia por alguna de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el artículo anterior, se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, seguirá éste aplicándose provisionalmente hasta que se acordase el nuevo Convenio que viniese a sustituirle, o se dictase laudo arbitral o resolución administrativa correspondiente que tuviese fuerza de obligar.

Art. 7.º Comisión paritaria. — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del Convenio:

a) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

b) En los supuestos de vigilancia del Convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre el particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o por mayoría de las partes.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje, en que la comisión paritaria decidirá por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de un presidente, que podrá ser el del Convenio, y de un secretario, que levantará acta de las reuniones.

El presidente actuará como mediador, teniendo voz, pero no voto.

Asimismo, la comisión paritaria se compondrá de seis vocales, tres por la representación de la empresa y otros tres que representen a cada uno de los grupos de juego, servicios y hostelería.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto. La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria al día siguiente hábil, salvo que determinara otra cosa la Presidencia, actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente Convenio.

Art. 8.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 9.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 10. Garantías "ad personam". — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

No obstante, los empleados de esta empresa, al quedar encuadrados en otro grupo profesional distinto a aquel en que han prestado sus servicios, mantendrán las percepciones económicas del anterior puesto de trabajo. En su caso, conservarán el derecho a las percepciones correspondientes a reparto de puntos, tanto en el grupo de juego como en el de servicios, durante un año.

Art. 11. Organización del trabajo. — La organización del trabajo es competencia y responsabilidad de la dirección de la empresa, a quien corresponden todas las facultades reconocidas por el ordenamiento jurídico vigente para ordenarla y establecerla de la forma más eficaz y técnicamente adecuada, dejando a salvo las competencias que para el comité de empresa establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12. Clasificación del personal. — El personal que presta sus servicios en esta empresa se clasifica, por razón de su actividad, en los grupos siguientes:

A) Juegos.

B) Servicios.

C) Hostelería.

Art. 13. A) Personal de juego. — Por razón de su función se clasifica en los departamentos siguientes:

a) Personal técnico del área de juego.

b) Personal auxiliar de las áreas de juego.

Art. 14. a) Personal técnico del área de juego. — El personal técnico de juego es aquel que presta sus servicios en las áreas de juego, contribuyendo a la práctica de los mismos con su especial preparación en el manejo de los elementos que lo constituyen, en la vigilancia de su desarrollo y de todos los elementos que forman la actividad.

Las categorías de este personal son las siguientes:

- a.1. Inspectores de primera, 59 puntos.
- a.2. Inspectores de segunda, 58 puntos.
- a.3. Inspectores de tercera, 58 puntos.
- a.4. Croupier de primera A, 57 puntos.
- a.5. Croupier de primera B, 57 puntos.
- a.6. Croupier de segunda A, 54 puntos.
- a.7. Croupier de segunda B, 54 puntos.
- a.8. Croupier de tercera A, 45 puntos.
- a.9. Croupier de tercera B, 45 puntos.
- a.10. Croupier de cuarta, 20 puntos.
- a.11. Jefe de caja, 58 puntos.
- a.12. Subjefe de caja, 58 puntos.
- a.13. Cajero A, 57 puntos.
- a.14. Cajero B, 57 puntos.
- a.15. Cajero C, 54 puntos.
- a.16. Cajero D, 20 puntos.

Art. 15. b) Personal auxiliar de las áreas de juego. — El personal auxiliar de las áreas de juego es aquel que, prestando sus servicios en las mismas, colabora directa o indirectamente en la práctica de los juegos y a la atención y vigilancia de las personas.

Las categorías de este personal serán las siguientes:

- b.1. Jefe de recepción, 40 puntos.
- b.2. Subjefe de recepción, 40 puntos.
- b.3. Recepcionista-telefonista A, 30 puntos.
- b.4. Recepcionista-telefonista B, 25 puntos.
- b.5. Recepcionista-telefonista C, 20 puntos.
- b.6. Portero-fisonomista, 35 puntos.
- b.7. Valet, 25 puntos.

Art. 16. B) Personal de servicios. — Por razón de su función se clasifica en los siguientes departamentos:

- a) Personal técnico administrativo.
- b) Personal de seguridad.
- c) Personal de mantenimiento.

Las categorías de este personal son las siguientes:

- b.1. Interventor general.
- b.2. Director administrativo y de personal.
- b.3. Oficial de primera administrativo.
- b.4. Oficial de segunda administrativo.
- b.5. Auxiliar administrativo.
- b.6. Ordenanza.
- b.7. Jefe de seguridad.
- b.8. Oficial de seguridad.
- b.9. Vigilante jurado.
- b.10. Portero.
- b.11. Jefe de mantenimiento.
- b.12. Oficial de primera.
- b.13. Oficial de segunda.
- b.14. Jardinero.
- b.15. Peón.
- b.16. Limpiadora.

Art. 17. C) Personal de hostelería. — Por razón de su función se clasifica en los departamentos siguientes:

- a) Personal de cocina.
- b) Personal de restaurante, barras y boite.
- c) Hotel.

Las categorías de este personal son las siguientes:

- c.1. Jefe de cocina.
- c.2. Segundo jefe de cocina.
- c.3. Jefe de partida.
- c.4. Cocinero.
- c.5. Ayudantes de cocinero.
- c.6. Fregadores.
- c.7. Primer jefe de comedor.
- c.8. Segundo jefe de comedor.
- c.9. Jefe de sector.
- c.10. Camarero.
- c.11. Primer encargado de mostrador y barra.
- c.12. Segundo encargado de mostrador y barra.
- c.13. Dependiente de primera.
- c.14. Encargado de economato y bodega.
- c.15. Bodeguero.
- c.16. Ayudantes.
- c.17. Jefe de recepción.
- c.18. Recepcionista A, B y C.
- c.19. Mozos de equipajes.
- c.20. Gobernanta.
- c.21. Camareras.
- c.22. Botones de 16 a 18 años.

Art. 18. Ingresos, período de prueba, ceses, ascensos y movilidad. — Ingresos: El ingreso de los trabajadores fijos se ajustará a las normas legales generales sobre colocación de trabajado-

res y preferencia, pudiendo la empresa someter a los candidatos a las pruebas de ingreso que considere oportunas.

En cualquier caso, el trabajador deberá estar en posesión u obtener para la validez de su contrato la tarjeta profesional reglamentaria, expedida por el Ministerio del Interior (Comisión Nacional del Juego) y/o Instituto Nacional de Empleo.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hubiesen desempeñado o desempeñasen funciones en la empresa con carácter eventual, interinos o con contrato de duración determinada, y el aprendiz poseedor de un título de suficiencia, expedido por la escuela de formación profesional legalmente reconocida, o de la que funcionare en la empresa; a satisfacción de aquella se otorgará también este trato preferente a los hijos de los propios trabajadores, ya estén en activo, fallecidos, jubilados o pensionistas.

La edad mínima de ingreso en la empresa es la de 16 y 18 años para los que así lo exijan las disposiciones en vigor.

Período de prueba. — El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- a) Grupo profesional de técnicos titulados: Seis meses.
- b) Resto del personal: Tres meses.
- c) No cualificados: Quince días.

Durante el período de prueba, por la empresa y el trabajador podrá resolverse libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

En el ingreso de los trabajadores fijos, transcurrido el período de prueba sin que la empresa haya resuelto el contrato, pasarán como fijos a la plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo trabajado.

Ceses. — El contrato de trabajo podrá extinguirse por dimisión del trabajador, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, número 4, de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

En este supuesto el trabajador deberá avisar a la empresa con los plazos siguientes:

- a) Técnicos titulados: Treinta días.
- b) Resto del personal: Quince días.
- c) No cualificados: Ocho días.

La no concesión por parte del trabajador del preaviso establecido da derecho a la empresa a deducir el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

Sin que sea en ningún momento vinculante, se establecerá que los ingresos, ceses y despidos del personal se comunicarán al comité de empresa antes de producirse.

Ascensos. — Los ascensos de categoría profesional se producirán a criterio de la empresa, teniendo en cuenta: formación, informe del responsable de la escuela de formación profesional y jefe inmediato superior, en todos los casos, y méritos y antigüedad del trabajador.

En cuanto al personal de juego, y desde el 1.º de julio de 1985, el trabajador que ingrese con la categoría de croupier de cuarta, al año de su ingreso pasará automáticamente a tercera B, no pasando a esta categoría, a pesar de la función que realice, hasta cumplido un año de su permanencia en la empresa.

A todos los efectos, los criterios de ascensos seguidos por la empresa se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno u otro sexo.

Movilidad. — La empresa, por necesidades del servicio y dadas las peculiaridades de esta actividad, se reserva el derecho a mover y trasladar al personal libremente, pero siempre dentro de la función similar que tenga asignada.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a seis meses durante un año, y ocho durante dos, podrá reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional más adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda, legal o convencio-

nalmente, el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, a partir del momento en que sea determinada esa circunstancia.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional, y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 19. Jornada laboral. — La jornada de los trabajadores comprendidos en este Convenio será en cómputo anual de 1.800 horas de trabajo efectivo, equivalentes a 40 horas semanales y repartidas en 225 días de trabajo al año. Por necesidades de la empresa, la jornada diaria podrá flexibilizarse en cuanto a su duración, sin que se puedan superar los límites legalmente establecidos. La jornada de trabajo será continuada.

El control de horas se lleva a efecto mediante hojas duplicadas suscritas por los respectivos jefes de departamento y se conservarán a disposición de los interesados durante un año.

Los quince minutos que se conceden diariamente para comida o cena se considerarán como efectivos de trabajo. A tales efectos se computarán de manera semanal, pudiendo igualmente, de acuerdo con las necesidades de la empresa, flexibilizarse en dicho período de tiempo. Tanto lo dispuesto en el presente apartado como en el primero de este artículo tendrá eficacia a partir de 1.º de julio de 1985.

Art. 20. Horario. — La fijación de los horarios de trabajo es facultad de la empresa, que lo establecerá previa autorización del Ministerio del Interior (Comisión Nacional del Juego), pudiendo modificarlos la empresa por necesidades del servicio.

Dada la peculiaridad de esta actividad, que normalmente se desarrolla durante la noche, se considerará jornada ordinaria de trabajo la realizada durante estas horas, siempre que no se sobrepasen por el trabajador los límites establecidos en el artículo anterior.

En su caso, en las retribuciones pactadas se ha tenido en cuenta para su determinación que el trabajo se realiza durante la noche.

Es facultad de la empresa organizar los turnos y relevos, así como cambiarlos cuando lo estime conveniente o necesario, respetando en todo caso el tiempo de descanso señalado para el trabajador entre jornada y jornada, y procurando comunicarlo con dos meses de antelación al personal afectado.

Art. 21. Descansos. — Por la índole de las necesidades y servicios que presta la empresa, así como por motivos de carácter técnico, se exceptúa a la misma del descanso semanal ordinario de sus trabajadores, de conformidad con las leyes vigentes en la materia sobre jornada máxima, así como por lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 37 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador cada cinco días de trabajo efectivo tendrá derecho con carácter general a dos de descanso ininterrumpido, salvo las matizaciones correspondientes debido a cambios de turno de trabajo y a causas de fuerza mayor.

Art. 22. Vacaciones. — Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales de treinta días naturales y serán abonados conforme al promedio obtenido por el trabajador en los tres últimos meses anteriores a la fecha del comienzo de las mismas, por los conceptos de salario base, antigüedad, complemento por calidad o cantidad de trabajo, todo ello en jornada ordinaria, y no podrán ser compensadas en metálico. Igualmente se abonarán en vacaciones los pluses de limpieza de ropa y transporte establecidos para tales materias en el presente Convenio. Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las mismas no llevasen trabajando un año en la empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo trabajado.

A este período de vacaciones podrán acumularse los días festivos no recuperables del año trabajado por el empleado; asimismo, la empresa

podrá determinar la división en dos del período total. En tal caso, uno de ellos necesariamente se disfrutará entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

La empresa organizará turnos para el disfrute de las vacaciones anuales o podrá determinar un período único con suspensión total de la actividad laboral, salvo tareas de conservación, reparación y similares.

La inclusión en cada turno se hará por orden de antigüedad y, si fuera posible, los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que los suyos coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

El trabajador deberá conocer sus fechas de vacaciones, como mínimo, con dos meses de antelación.

Art. 23. Fiesta patronal. — Se traslada la fiesta patronal al día 24 de diciembre, siendo esta fecha la única en que se procederá a lo largo del año al cierre de las salas de juego.

Art. 24. Maternidad. — Se faculta al personal femenino para que tome el descanso que le corresponda por maternidad, bien en parte o en su totalidad, después del parto.

Art. 25. Horas extraordinarias. — Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 19.

La empresa procurará por todos los medios que no se realicen horas extraordinarias, pero si se produjeran se abonarán con el recargo del 75 %, si bien la empresa se reserva el derecho de sustituir el pago de las mismas por la concesión de horas de descanso, cambiando en este caso cada hora por hora y media, y disfrutándose dentro del mes siguiente a aquel en que se realicen, o abonando su importe caso de no haber disfrutado el descanso.

Art. 26. Enfermedad. — La ausencia en el trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad común o profesional, no determinará la extinción del contrato de trabajo, siempre que la incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social o Mutua Patronal, no sea atribuible al trabajador y no exceda en su duración del plazo señalado para la calificación de la incapacidad laboral transitoria, pasando en otro caso a la situación legal que corresponda.

La empresa igualmente completará la prestación de incapacidad laboral transitoria a que el trabajador tenga derecho en los procesos de enfermedad o accidente con la cantidad necesaria para completar el 85 % del salario de Convenio durante los veinte primeros días y el 100 % del salario a partir del vigésimo primero, con una duración máxima de doce meses. En todo caso, la empresa podrá ordenar la visita de inspección de los servicios médicos de la misma, a efectos de comprobación de la situación.

El contenido del anterior párrafo surtirá efectos para aquellas situaciones que se produzcan a partir del día 1.º de enero de 1985.

Art. 27. Licencias. — El trabajador, previo aviso o justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
 - Tres días laborables, en los que no se incluye el señalado para el descanso semanal, por alumbramiento de la esposa, y dos días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días naturales.
- reñendo suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de un 20 % de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el apartado I del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización se descontará el importe de la misma a quien tuviera derecho en la empresa.

Las demás previstas en la legislación vigente.

Art. 28. Excedencias. — Excedencia voluntaria: El trabajador con dos años de antigüedad

como mínimo en la empresa tendrá derecho a solicitar un período de seis meses de excedencia voluntaria como mínimo y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. En ningún caso podrá concederse excedencia si el porcentaje de los que estuvieran en esta situación superase el 10 % dentro de cada grupo.

La solicitud de reingreso deberá efectuarse con una antelación de treinta días respecto al día en que finalice la concedida, causando baja definitiva en caso contrario.

La empresa se compromete a reservar la plaza que dejó el trabajador durante los primeros doce meses, con el salario que en ese momento le corresponda. Transcurridos estos doce meses, y de no existir vacante en su categoría, la empresa podrá ofrecer al trabajador pasar a ocupar la vacante de mayor o menor responsabilidad o categoría. Si el trabajador acepta percibirá un salario igual al que cobrara en el momento de solicitar la excedencia, y hasta que se produjera vacante en la que dejó. En el supuesto previsto en el presente párrafo el trabajador excedente no podrá utilizar la excedencia para prestar servicios en otro casino de juego o en actividad que implique competencia, causando baja definitiva en este caso.

El tiempo que dure la excedencia no se computará a efectos de antigüedad ni dará derecho a retribución alguna.

Excedencia especial o forzosa. — Pasarán a esta situación los trabajadores que sean nombrados para cargo público, de carácter político, cuyo desempeño les impida la realización de su trabajo habitual.

Esta excedencia comporta la reserva de plaza hasta el momento en que concluya la situación que la motiva, y el tiempo de duración computa a los efectos de antigüedad.

La solicitud para reintegrarse al servicio de la empresa habrá de formularse dentro del mes siguiente a la fecha de cese en el desempeño del cargo público y dicho reintegro tendrá lugar en el plazo de quince días desde el siguiente a la fecha de solicitud.

El tiempo de permanencia en esta situación no dará derecho a retribución alguna a cargo de la empresa.

Art. 29. Servicio militar. — Los trabajadores durante su servicio militar tendrán reservado su puesto de trabajo y deberán reincorporarse a la empresa dentro del mes siguiente a la fecha de su licenciamiento obligatorio.

Los trabajadores que se hallen cumpliendo el servicio militar, siempre que llevasen tres años de servicio en la empresa, tanto si han sido alistados voluntarios como si lo han sido por su reemplazo, de reincorporarse tras su licenciamiento tendrán derecho al percibo de dos gratificaciones extraordinarias, fijadas como las de junio y Navidad.

De no abonarse durante la realización del servicio militar, la primera de ellas se abonará a los tres meses y la segunda a los seis meses, ambos contados desde dicha reincorporación y calculadas de acuerdo con los salarios vigentes en el momento de su pago.

Cuando el percibo de las gratificaciones extraordinarias se produzca en la realización del servicio militar podrá ser efectuado su cobro directamente por el trabajador o por persona debidamente autorizada por éste.

Art. 30. Antigüedad. — A fin de fomentar la vinculación del personal con la empresa se establecen aumentos periódicos del salario por tiempo de servicio en la propia empresa.

Dichos aumentos, que no tendrán carácter acumulativo, son de aplicación a todo el personal regido por el presente Convenio y tendrán las siguientes cuantías:

- Un 3 % sobre el salario base al cumplir tres años efectivos de servicio a la empresa.
- Un 10 % al cumplir los seis años.
- Un 16 % al cumplir los nueve años.
- Un 25 % al cumplir los catorce años.
- Un 38 % al cumplir los diecinueve años.
- Un 45 % al cumplir los veinticuatro años.

La fecha inicial para la determinación de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, incluyéndose los períodos en que se prestó servi-

cios en la categoría de aprendiz o botones. Se contabiliza, asimismo, a efectos de antigüedad la permanencia del trabajador en el servicio militar.

Art. 31. Prestación por jubilación. — Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve como mínimo quince años al servicio de la empresa percibirá de ésta el importe de dos mensualidades de su salario real, siempre que se jubile o cese en el período de tiempo comprendido entre los 60 y 65 años de edad.

Si el trabajador se jubilara dentro de los tres meses siguientes de cumplir los 60 años de edad el importe del premio de jubilación será de cuatro mensualidades. La jubilación será obligatoria a los 65 años.

Art. 32. Pagas extraordinarias. — Todo el personal de esta empresa tiene derecho a dos pagas extraordinarias que se abonarán en Navidad y en junio, en cuantía equivalente cada una de ellas a una mensualidad del salario base más antigüedad, en su caso, y plus de calidad y cantidad. Se harán efectivas el 21 de diciembre y el 30 de junio, respectivamente, o en los días laborables inmediatamente anteriores a la referida fecha.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán dichas gratificaciones prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

Art. 33. Uniformes. — La empresa, para la práctica de las actividades en las que se utilicen uniformes o trajes especiales, facilitará en principio, y salvo criterios que aconsejen otra medida, dos uniformes por año, y sin que sea vinculante se escuchará el criterio del personal en cuanto a la elección de modelos.

El empleado vendrá obligado a conservar con pulcritud y esmero dicho uniforme, siendo a su cargo la reposición del mismo en caso de extravío o deterioro injustificado.

La utilización de los uniformes sólo podrá efectuarse en los locales donde la empresa realice su actividad.

En el momento del cese el trabajador estará obligado a poner a disposición de la empresa el uniforme entregado por la misma, así como la llave de la taquilla, pero no la credencial o carnet profesional, salvo que la Comisión Nacional del Juego así lo exija.

Art. 34. Plus de limpieza de ropa y transporte. — A todo el personal afectado por el presente Convenio se le abonará en concepto de "limpieza de ropa", sea de propiedad de la empresa o del trabajador, las siguientes cantidades mensuales:

Personal de juego, 833 pesetas.
Personal de servicios y hostelería, 1.896 pesetas.
Igualmente y en concepto de "plus de transporte", y como complemento no salarial, los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán la cantidad de 3.192 pesetas mensuales. Ello sin perjuicio de que la empresa siga respetando las condiciones de transporte que estuvieran establecidas.

Los pluses citados, si bien se devengarán durante los doce meses del año, se abonarán excepto en el mes de diciembre, si bien su importe se prorrateará en el resto, repartiéndose pues su importe total anual en once mensualidades.

Art. 35. Plus de comida. — Al personal integrado en los grupos A) y B), es decir, juego y servicios, sin distinción de categorías, se les abonará en concepto de plus de comida y como complemento la cantidad de 9.021 pesetas brutas mensuales, no quedando incluido por ello durante el período vacacional.

Este complemento es sustitutorio del que anteriormente se venía percibiendo por el mismo concepto como complemento de puesto de trabajo.

El personal integrado en el grupo C), hostelería, tendrá derecho, con cargo a la empresa, a efectuar una comida dentro de su jornada laboral.

Art. 36. Premios de natalidad y matrimonio. — Se establece para todo el personal al servicio de la empresa un premio de natalidad consistente en el abono de 15.000 pesetas por hijo nacido, mientras el trabajador afectado preste servicios en la empresa, y otro de 25.000 pesetas por matrimonio, teniendo este último carácter de prestación única.

(Continúa en la pág. 2688.)

TABLA SALARIAL 1985

Tablas de remuneración anual, en función a las horas anuales de trabajo establecidas en el presente Convenio

Categoría	Plus actividad y productividad		Plus actividad y productividad	
	Salario base	Plus actividad y productividad	Salario base	Plus actividad y productividad
<i>Administración</i>				
Interventor general	67.894	125.962	950.516	1.763.468
Director administrativo y de personal	67.894	125.962	950.516	1.763.468
Oficial de primera	63.192	54.698	884.688	765.772
Oficial de segunda	63.192	27.929	884.688	391.006
Auxiliar	48.943	34.238	685.202	479.332
Ordenanza	44.697	31.267	625.758	437.738
<i>Salas de juego</i>				
Inspector de primera	69.806	129.509	977.284	1.813.126
Inspector de segunda	69.806	83.871	977.284	1.174.194
Inspector de tercera	69.806	76.178	977.284	1.066.492
Croupier de primera A	59.335	77.200	830.690	1.080.800
Croupier de primera B	59.335	67.361	830.690	943.054
Croupier de segunda A	59.335	56.693	830.690	793.702
Croupier de segunda B	59.335	46.024	830.690	644.336
Croupier de tercera A	52.355	42.335	732.970	592.690
Croupier de tercera B	52.355	29.842	732.970	417.788
Croupier de cuarta	52.355	6.066	732.970	84.924
Valet	45.956	6.337	643.384	88.718
<i>Caja</i>				
Jefe de caja	63.750	76.595	892.500	1.072.330
Subjefe de caja	63.750	69.569	892.500	973.966
Cajero A	59.335	67.361	830.690	943.054
Cajero B	59.335	51.359	830.690	719.026
Cajero C	59.335	35.355	830.690	494.970
Cajero D	52.355	—	732.970	—
<i>Recepción Casino</i>				
Jefe de recepción	47.813	57.367	669.382	803.138
Subjefe de recepción	47.813	54.501	669.382	763.014
Recepcionista-telefonista A	41.969	33.097	587.566	463.358
Recepcionista-telefonista B	41.969	21.822	587.566	305.508
Recepcionista-telefonista C	41.969	1.585	587.566	22.190
Portero-fisonomista	47.813	27.253	669.382	381.542
<i>Seguridad</i>				
Jefe de seguridad	67.894	81.573	950.516	1.142.022
Oficial de seguridad	50.920	43.891	712.880	614.474
Vigilante jurado	44.697	39.473	625.758	552.622
Portero	44.697	35.248	625.758	493.472
<i>Mantenimiento</i>				
Jefe de mantenimiento	57.710	68.617	807.940	960.638
Oficial de primera	50.920	48.094	712.880	673.316
Oficial de segunda	50.920	22.017	712.880	308.238
Peón	44.697	16.001	625.758	224.014
Jardinero	44.697	25.050	625.758	350.700
Limpiadora	44.697	9.522	625.758	133.308
<i>Hotel</i>				
Jefe de recepción	50.920	77.729	712.880	1.088.206
Recepcionista-telefonista A	48.943	42.446	685.202	594.244
Recepcionista-telefonista B	48.943	39.668	685.202	555.352
Recepcionista-telefonista C	44.697	2.263	625.758	31.682
Mozo	44.697	30.364	625.758	425.096
Camarera pisos	48.943	6.336	685.202	88.704
Botones	38.021	—	532.294	—
<i>Cocina</i>				
Jefe de cocina	63.192	64.878	884.688	908.292
Segundo jefe de cocina	55.758	61.978	780.612	867.692
Jefe de partida	55.758	32.790	780.612	459.060
Cocinero	55.758	16.608	780.612	232.512
Ayudante cocina	48.943	2.124	685.202	29.736
Fregador	48.943	2.124	685.202	29.736
<i>Restaurante, barras, boite</i>				
Primer maitre	63.192	73.589	884.688	1.030.246
Segundo maitre	55.758	47.622	780.612	666.708
Jefe de sector	55.758	37.175	780.612	520.450
Camarero	50.920	22.631	712.880	316.834
Primer encargado de mostrador	57.710	18.352	807.940	256.928
Segundo encargado de mostrador	50.920	22.631	712.880	316.834
Dependiente de primera	50.920	22.631	712.880	316.834
Encargado de economato y bodega	55.758	27.529	780.612	385.406
Bodeguero	45.263	19.237	633.682	269.318
Ayudantes	48.943	12.244	685.202	171.416

(Viene de la pág. 2686.)

Art. 37. Revisión médica. — La empresa se obliga a efectuar a sus trabajadores un reconocimiento médico anual y un segundo reconocimiento en caso de que la dirección de la misma lo considere oportuno, estando obligados los trabajadores a presentarse para dicha revisión en los días que previamente se anuncien.

Art. 38. La relación laboral quedará suspendida temporalmente y, por tanto, de empleo y sueldo los empleados por las causas siguientes:

a) Las consignadas en el artículo 45 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo.

b) Conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo citado, si por causa de siniestro o fuerza mayor se produjera el cierre temporal de la empresa, o ello fuera debido a resolución judicial o administrativa no imputable a la empresa como tal.

Art. 39. Retribuciones. — Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio son las que figuran en las tablas anexas, que constituyen los salarios base, y los complementos del mismo, correspondiendo a la jornada ordinaria referida en el artículo 19 del presente Convenio.

En el total mensual de retribuciones brutas que figuran en las tablas quedan comprendidos no sólo el salario base, sino también todos los complementos salariales brutos que puedan corresponder al empleado, conforme a la legislación laboral, y el mismo se pacta en las circunstancias que concurren en cada puesto de trabajo.

Las retribuciones mensuales brutas que se pactan tienen el carácter de mínimas garantizadas y serán completadas a la cantidad que resulte del reparto de propinas, conforme a la que se establece o sea determinado o disponga el Reglamento de Casinos de Juego y/o las demás normas complementarias aplicables.

Art. 40. Seguro colectivo de accidentes. — La empresa concertará una póliza de seguro colectivo con una entidad aseguradora que garantice a cada uno de sus trabajadores la cantidad de 500.000 pesetas para el caso de fallecimiento o de invalidez permanente y absoluta derivada de accidente.

Art. 41. Tronco de propinas. — El tronco de propinas estará constituido por la parte de la masa global de propinas, con cargo a la cual habrán de abonarse necesariamente los salarios del personal del Casino adscritos a los grupos A) y B), las cuotas de la Seguridad Social y las atenciones y servicios sociales en favor del indicado personal y de los clientes.

La empresa deberá someter a la Comisión Nacional del Juego, para su autorización, los criterios de distribución del tronco de propinas. En la misma forma deberán ser autorizadas las modificaciones de la distribución, según lo establecido en el artículo 28, apartado 4, del vigente Reglamento de Casinos de Juego.

Quedan excluidos de la percepción de este fondo el director del Casino, los subdirectores y los miembros del comité de dirección, así como el personal adscrito al grupo C), hostelería, de este Convenio.

El director del Casino dará cumplimiento a cuanto al respecto determinen las normas legales.

De conformidad con lo anterior, el importe total del tronco de propinas, en las mesas de juego, será destinado a las distintas categorías profesionales del establecimiento y se dividirá en la proporción que se indica en los siguientes grupos:

A) Juegos: Constituida por todo el personal técnico de juego, el complementario y el auxiliar que trabaja dentro de las áreas de juego, y cuyas denominaciones profesionales se establecen en la tabla de puntuaciones señalada en los artículos 14 y 15 del presente Convenio.

B) Servicios: Constituida por aquellos de entre el restante personal del Casino que no perteneciendo a las salas y zonas de juego contribuyan, a juicio de la empresa, al mejor desarrollo, organización y funcionamiento de todo el establecimiento, coadyuvando indirectamente a la buena marcha de la explotación del juego y comodidad de la clientela, y cuyas denominacio-

nes profesionales se establecen en la tabla de puntuación señalada en el artículo 16 del presente Convenio.

El importe del tronco de propinas recaudado se distribuirá, previa autorización de la Comisión Nacional del Juego, de la siguiente forma:

A) Juegos: El personal de juego percibirá el 18 % de la recaudación bruta del citado tronco de propinas.

B) Servicios: El 1,70 % de la recaudación bruta, de forma lineal, que se pagará incluido en las nóminas de los meses de febrero y agosto de cada año.

El resultante, una vez aplicados estos porcentajes, se destinará a los fines previstos en el artículo 28.4 del vigente Reglamento de Casinos de Juego.

Art. 42. Solamente en caso de baja por enfermedad, accidente laboral y las licencias establecidas en el artículo 27 del presente Convenio (todas debidamente justificadas), el trabajador participará en el reparto del tronco, salvo que por circunstancias especiales la comisión paritaria formada al efecto estimara que no procede.

Cláusula final

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las normas laborales vigentes e igualmente a lo establecido en el Reglamento de Casinos de Juego y normas complementarias.

Núm. 47.284

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 14.377 de 1982 y 6.627 de 1983, seguido contra Luz-Divina Gómez Tomás, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos botelleros frigoríficos, de tres puertas, marca "Coxa". Valorados en 160.000 pesetas.

Una cafetera marca "Faema", de tres brazos. Valorada en 70.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Telefunken", de 24 pulgadas. Valorado en 50.000 pesetas.

Total, 280.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Luz-Divina Gómez Tomás, con domicilio en avenida de los Pirineos, bloque C, octavo, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de septiembre, a las diez horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 47.287

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.118 de 1984, seguido contra Dionisio Hernández Vidal, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca "Canadá". Valorado en 12.000 pesetas.

Una lavadora marca "Balay". Valorada en 12.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Dionisio Hernández Vidal, con domicilio en calle Ramón y Cajal, 50, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de septiembre, a las diez horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de julio de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 47.288

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.942 de 1983, seguido contra María-Pilar Jaso Ulliaque, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un lavacabezas marca "Henry". Valorado en 180.000 pesetas.

Dos secadores marca "Henry", con sillón incorporado. Valorados en 130.000 pesetas.

Total, 310.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de María-Pilar Jaso Ulliaque, con domicilio en calle Dos de Mayo, 24-28, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de septiembre, a las diez horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del

importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de julio de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 47.290

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.427 de 1983, seguido contra "Jacinto Alcorta", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una pulidora marca "Letag", de una piedra lijadora y una abrillantadora. Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de escribir, manual, marca "Olivetti", modelo "Línea-90". Valorada en 20.000 pesetas.

Una mesa metálica, tipo de oficina, con tres cajones. Valorada en 25.000 pesetas.

Total, 53.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de César Alastruey Maravillas, con domicilio en calle Martín Cortés, 13, tercero B, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de septiembre, a las diez horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de julio de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 47.292

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.301 de 1984, seguido contra José-Antonio Gómez Ruiz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un compresor marca "Josval", de 6 kilos de presión, pintado en color azul. Valorado en 70.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de José-Antonio Gómez Ruiz, con domicilio en calle Jaén, 5, segundo B, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de septiembre, a las diez horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 47.303

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 12.557 de 1982, seguido contra Javier Genzor Gómez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca "Vanguard", pantalla grande. Valorado en 50.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Javier Genzor Gómez, con domicilio en paseo de la Constitución, 37, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de septiembre, a las diez horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 47.309

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.975 de 1984, seguido contra Manuel Foronda Casasús, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cafetera marca "Faema", de dos brazos. Valorada en 60.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de José-María Cilla Lavilla, con domicilio en calle Rosas, 2, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de septiembre, a las diez horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 47.307

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.558 de 1984, seguido contra José-Antonio Fabrè Puell, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un furgón marca "Avia", matrícula Z-7858-K, con tara de 1.470 kilos y carga máxima de 2.420 kilos. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José-Antonio Fabrè Puell, con domicilio en grupo José Antonio, 6, segundo, de Tauste (Zaragoza).

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de septiembre, a las diez horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 47.499

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 9.898 de 1985, instados por Antonio Ginés Romero, contra "Talleres Salduba", S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del

Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1985, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Talleres Salduba", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 31 de julio de 1985. — El Secretario.

Núm. 47.500

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 9.201 de 1985, instados por Vicente Millán Usón, contra Alfonso Pina Ibáñez, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1985, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Alfonso Pina Ibáñez, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 31 de julio de 1985. — El Secretario.

Núm. 47.501

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 10.008 de 1985, instados por José-Luis Esteban Alonso, contra Concepción Solanas Esteban, sobre sanción, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1985, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Concepción Solanas Esteban, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 31 de julio de 1985. — El Secretario.

Núm. 47.502

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 9.580 de 1985, instados por Antonio Pérez Bando, contra María-Luisa Saz Marín, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1985, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de María-Luisa Saz Marín, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 31 de julio de 1985. — El Secretario.

Núm. 47.503

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 4.138-39 de 1985 (dos expedientes), instados por Eduardo Anadón Zuara, contra el Instituto Nacional de Empleo y otros, sobre desempleo, y encontrándose la empresa demandada "Volum", S. A., en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 5 de noviembre de 1985, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Volum", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 17 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 47.504

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 3.676-94 de 1985 (diecinueve expedientes), instados por Pedro Estelia Lorente y dieciocho más, contra "Enrique Mazón", S. L., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1985, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Enrique Mazón", S. L., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 17 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 47.505

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 10.031 de 1985, instados por Marcos Marín Causapé, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social e "Ignacio Izquierdo Corella", S. L., sobre invalidez, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1985, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Ignacio Izquierdo Corella", S. L., se inserta la presente cédula

de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 31 de julio de 1985. — El Secretario.

Núm. 47.506

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 8.668-69 de 1985 (dos expedientes), instados por Mariano Toribio de la Orden y otros, contra "Inmobiliaria Constructora Técnica", S. A. ("Incotesa"), sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1985, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Inmobiliaria Constructora Técnica", S. A. ("Incotesa"), se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 31 de julio de 1985. — El Secretario.

Núm. 47.507

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 9.116 de 1985, instados por Miguel-Angel Gállego Cortés, contra "Industrias Arga", S. A., sobre cantidad, y encontrándose el demandante en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1985, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al demandante Miguel-Angel Gállego Cortés, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 31 de julio de 1985. — El Secretario.

Núm. 47.509

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 9.749 de 1985, instados por María-Isabel García García, contra Enrique Gómez Sánchez, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1985, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Enrique Gómez Sánchez, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 31 de julio de 1985. — El Secretario.

Núm. 47.508

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 9.637-40 de 1985 (cuatro expedientes), instados por Julián Castellano, padre de Yolanda Castellano Beltrán, y otros tres más, contra Máximo Agudo Tomás y Maruja Agudo Equiza (hostal "El Rey"), sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1985, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Máximo Agudo Tomás y Maruja Agudo Equiza (hostal "El Rey"), se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 31 de julio de 1985. — El Secretario.

Núm. 47.510

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 10.103 de 1985, instados por José-Ignacio Pérez Córdoba, contra "Construcciones Domingo Pérez", S. L., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1985, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Construcciones Domingo Pérez", S. L., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 31 de julio de 1985. — El Secretario.

Núm. 47.511

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 8.753 de 1985, instados por José Escabosa Romeo, contra Angel Hernández Ortego, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1985, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Angel Hernández Ortego, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 31 de julio de 1985. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 47.516

FUENTES DE JILOCA

Autorizado el Plan de aprovechamiento por la Jefatura de Conservación de la Naturaleza para el año forestal de 1985-86, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el día 18 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana se celebrará la subasta de los aprovechamientos que a continuación se relacionan, en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o delegada:

Pastos

Monte número 110-A, "Campo Cantero"; 331 hectáreas para 500 reses de ganado lanar. Tipo de tasación, 17.500 pesetas.

Monte "Jordán" (consorciado); 240 hectáreas para 2.800 reses lanaras al mes. Tipo de tasación, 8.000 pesetas.

Fuentes de Jiloca a 16 de agosto de 1985. El Alcalde.

Núm. 47.517

LECIÑENA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de construcción de un frontón en esta localidad, mediante concurso, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones contra el mismo quienes estuvieran asistidos de tal derecho.

Simultáneamente se anuncia el acto licitatorio, que tendrá lugar a las 13.00 horas del día siguiente en que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, si bien podrá aplazarse en lo que resulte necesario, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones. Son características principales de la licitación:

Objeto de contrato. — Lo es la construcción de un frontón en esta localidad bajo el diseño y cálculos básicos facilitados por los servicios técnicos de la Excm. Diputación Provincial, que obran en el expediente. Deberá prever la posibilidad de su ulterior cubrimiento, así como la utilización del pavimento como pista polideportiva mediante su ampliación, uno y otra en posteriores fases.

De conformidad con los artículos 35.1 de la Ley de Contratos del Estado y 113.1 y 2 de su Reglamento, los licitadores deberán presentar anteproyecto de las obras en los términos que prevé el artículo 115 del último texto.

Presupuesto de contrata. — De conformidad con el artículo 61.3 del Reglamento general para la Contratación del Estado, deberá quedar definido en documento integrante del anteproyecto a presentar por los licitadores.

Plazo. — El plazo de ejecución de las obras es de cinco meses, a partir de la comprobación del replanteo.

Garantía provisional. — Estimativamente se cifra en 66.000 pesetas.

Garantía definitiva. — Se establece en el 4 % del importe de la adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría municipal bajo pliego cerrado durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y número), y documento nacional de identidad núm., en nombre propio (o en representación de),

Declara: Que conoce el pliego de condiciones que ha de regir la contratación y ejecución de las obras de construcción de un frontón en la localidad de Lecinena, haciendo manifestación expresa de sometimiento al mismo.

Que no se halla incurso en incapacidad para contratar con el indicado municipio.

Que se compromete a la realización de la expresada obra con sujeción al anteproyecto y presupuesto que aporta a la presente proposición.

Que en cumplimiento de la cláusula IV d) de las condiciones del pliego, acompaña:

(Fecha y firma del proponente)

Pliego de condiciones. — El pliego de condiciones para la licitación que se anuncia está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lecinena a 30 de julio de 1985. — El Alcalde.

Núm. 47.519

SADABA*Concurso*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 16 de agosto de 1985, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso de las obras de complejo deportivo en Sádaba (segunda fase), se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso:

Objeto. — La ejecución de las obras de complejo deportivo en Sádaba (segunda fase), con arreglo al proyecto técnico redactado por don Julián López Babier y el pliego de cláusulas económico-administrativas, aprobados por la Corporación en sesiones de 28 de diciembre de 1984 y 16 de agosto de 1985, respectivamente.

Duración del contrato. — Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses, a partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación definitiva, o de la suscripción del acta de replanteo.

Pago. — Se realizará con cargo al presupuesto de inversiones de esta Corporación para 1985.

Fianzas provisional y definitiva. — La provisional, 210.000 pesetas, y la definitiva, el 2 % del importe del remate.

Presentación de proposiciones. — En el Registro general de entrada del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de proposiciones. — En el salón de actos de la Corporación, a las doce

horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Sádaba, 17 de agosto de 1985. — El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de profesión, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que rigen el concurso convocado para la adjudicación de las obras de complejo deportivo en Sábada (segunda fase), anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha, toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar las mencionadas obras, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición.

Acompañan a la presente los documentos exigidos en el apartado 3 de la base 17 del pliego y, asimismo, propuesta documentada de mejora de oferta.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Núm. 47.520

SADABA

Subasta de pastos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones de la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte "Bardena Baja", número 216 del catálogo de los de utilidad pública, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, y de no presentarse éstas, al día siguiente de transcurridos los veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y siendo las 12.30 horas, tendrá lugar el acto de la subasta del aprovechamiento de pastos del mencionado monte "Bardena Baja", con una cabida de 970 hectáreas.

Tipo de tasación, 842.160 pesetas al alza, para 700 cabezas de ganado lanar.

La duración del contrato será de un año, que empieza el 1.º de octubre de 1985 y termina el 30 de septiembre de 1986.

La garantía provisional será del 3 %, que asciende a 25.265 pesetas, y la definitiva, el 6 % de la adjudicación.

Los pliegos podrán presentarse en el Ayuntamiento, desde las 9.30 a las 13.30 horas, durante un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sádaba, 17 de agosto de 1985. — El Alcalde.

Núm. 47.518

SALILLAS DE JALON

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 12 de abril de 1985, acordó instruir expediente para la enajenación de 44.454 metros cuadrados de la finca del Ayuntamiento sita en la partida "La Hoya" o "Dehesa", referencia catastral polígono 5, parcelas 216 y 217, y polígono 2, parcelas 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218 y 222, limitando con el casco antiguo del pueblo.

Para examen de dicho expediente, a efectos de reclamaciones u observaciones, se abre un período de información pública durante quince días.

Salillas de Jalón, 14 de agosto de 1985. — La Alcaldesa, Concepción Sevilla.

Núm. 47.515

VELILLA DE JILOCA

Aprobado el Plan general de aprovechamientos para el año forestal 1985-86 por el Servicio Provincial de Zaragoza (Jefatura de Conservación de la Naturaleza), se pone en conocimiento de posibles interesados que el día 20 del próximo mes de septiembre y a las quince horas se celebrará la subasta de los aprovechamientos que a continuación se relacionan:

Pastos

Monte "El Rato", número 78-A, en una superficie de 439 hectáreas, para 400 lanares. Tasación, 40.000 pesetas. Disfrute, desde el 1 de octubre de 1985 al 30 de septiembre de 1986.

Monte "El Rato", número 78-A, en una superficie de 257 hectáreas, para 3.084 reses lanares. Tasación, 9.000 pesetas. Disfrute, desde el 1 de octubre de 1985 al 30 de septiembre de 1986.

Velilla de Jiloca a 16 de agosto de 1985. El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

Núm. 47.512

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en el rollo de apelación número 79 de 1985,

dimanante del juicio de faltas número 66 de 1985, por atentado y resistencia a los agentes de la autoridad, por la presente se cita a Carlos Pérez García, de ignorado paradero, para que comparezca en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza el día 4 del próximo mes de octubre, a las diez horas, a usar de su derecho en el recurso de apelación por él interpuesto contra la sentencia dictada en el referido juicio de faltas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al apelante Carlos Pérez García, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 47.513

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 885 de 1985 he acordado citar en el "Boletín Oficial" de esta provincia a José Cubero Rico, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 18 de septiembre próximo y hora de las 11.30, al objeto de celebrar juicio de faltas por imprudencia, en calidad de lesionado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 47.514

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.576 de 1985, seguido por daños, contra María-José González Gómez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, por el presente se le cita al objeto de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración sobre los hechos que se le imputan y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la denunciada, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Zaragoza a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.